

MERID

Diario Nacional de Aná

Año XI - Nº 4171

Guayaquil - Ecuador - Sábado

2.-MERIDIANO

BID aportó m
a Educación I

* Puso énfasis e.

14.- MERIDIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPA
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CO
TUCION SIMULTANEA DE LA COM
INRILEC S.A.

13.B.-MERIDIANO DEPORTIV

0000024

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIP-
CION.- La escritura pública de constitución simultá-
nea de la compañía INRILEC S.A., se otorgó en la
ciudad de Guayaquil, el 26 de enero de 1995, ante el
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil; ha
sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de
la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado
Manuel Molina Jalil, mediante Resolución N°95-2-1-
1-001901 el 10 de marzo de 1995 e inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N°
5.113 el 21 de marzo de 1995

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se
denomina INRILEC S.A., y tiene un plazo de dura-
ción de CINCUENTA AÑOS.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la
ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compa-
ña es dedicarse a la industria de la pesca en sus faenas
de extracción, procesamiento, transformación y
comercialización de las especies bioacuáticas en gene-
ral, tanto del mar como de los ríos, lagos piscinas,
estanques, embalses, para lo cual podrá adquirir bu-
ques pesqueros de cualquier tonelaje y porte,...

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la com-
pañía es de VEINTICINCO MILLONES DE
SUCRES, dividido en DOS MIL QUINIENTAS ac-
ciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL
SUCRES cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital
social está suscrito íntegramente y pagado de la si-
guiente manera: En numerario S/4'000.000,00 y en
especie S/21'000.000,00 mediante el aporte de bienes
muebles.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta
General de Accionistas y es administrada por el Pre-
sidente, Gerente General y el Vicepresidente. Ejerce la
representación legal, judicial y extrajudicial el Presi-
dente y Gerente General, individual o conjuntamente
de conformidad con las limitaciones establecidas en el
estatuto. La Junta General autorizará a los Represent-
tantes Legales cuando en nombre y por cuenta de la
compañía deban girar, aceptar, endosar letras de
cambio, pagarés, cheques y otros valores, efectos,
documentos, celebrar actos o contratos y adquirir o
emitir obligaciones, cuyo valor o cuantía excede de
cincuenta millones de sucres.

Guayaquil, marzo 29 de 1995
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE